

3.2.8.- EN MATERIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA:

- a) Instalaciones eléctricas y gas.
- b) Inspecciones Técnicas de Vehículos.
- c) Servicios desarrollados por el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.
- d) Medio ambiente industrial (protección y control).
- d) Instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría.
- e) Inspecciones de instalaciones mecánicas.
- f) Control y autorizaciones de instalaciones de producción y transporte de energía eléctrica.
- g) Red de distribución de energía eléctrica municipal.
- h) Proyectos y normas de instalaciones municipales.

3.2.9.- EN MATERIA DE TALLERES Y VEHÍCULOS:

- a) Gestión y control.
- b) Parque Móvil de la Ciudad Autónoma.
- c) Autorizaciones y revisiones de autobuses urbanos y taxis.
- d) Gestión y control de talleres municipales de carpintería, mecánica, pintura, albañilería y fontanería.

3.2.10.- EN MATERIA DE PROYECTOS Y OBRAS:

- a) Edificios cuyo destino principal sea uso industrial o de medio ambiente.
- b) Ornamentación urbana.

3.2.11.- EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS:

Las competencias previstas en la normativa para Entidades Locales, así como las reguladas en la Ley Orgánica 5/1987, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, incluso el fomento del transporte público de viajeros y los aspectos económicos de su ejercicio, incluida la revisión de tarifas.

3.2.12.- REMESA.

3.2.13.- EN MATERIA DE TRANSPORTES TERRESTRES:

Las funciones atribuidas por el Estado mediante el traspaso de funciones y servicios que se contienen en el Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre.

3.2.14.- COORDINACIÓN CON LAS CONSEJERÍAS DE FOMENTO Y DE PRESIDENCIA EN LA GESTIÓN DE LICENCIAS DE EMISORAS DE RADIOS Y TELEVISIONES.